

BOLETIN OFICIAL



ADMINISTRACION:
IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:
Año..... 300,00 Ptas.
Semestre..... 175,00
Trimestre..... 100,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 7,00 Ptas.

Número 1.197

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO Provincial para la Ordenación de los Precios de los Servicios de Guarda y Custodia de Vehículos en Garajes.

GRUPO PROVINCIAL DE AVILA

En Avila, a 28 de Abril de mil novecientos setenta y dos.

REUNIDOS

De parte de la Administración: El Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Precios, Excelentísimo Sr. D. Ramón de la Riva y López Doriga.

De parte del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones: El Presidente, D. Florián Velayos Muñoz; el Presidente de la Unión de Empresarios, D. Justo Berrón Campillo y el Presidente de la Agrupación Sindical de Garajes, D. Ramón Ferrer Núñez

EXPONEN

1.º—Que es deseo de los asistentes formalizar un Convenio Provincial para la ordenación de los precios de los servicios de guardia y custodia de vehículos en garajes, al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de Junio de 1970 por la que se clasifican dichos servicios en el Régimen de Precios Convenidos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de Octubre de 1966, ratificada su vigencia en los artículos 5 y 6 del Decreto Ley 22 de 1969 de 9 de diciembre.

2.º—Que habida cuenta de que la Orden de 21 de Julio de 1966 decretó la libertad de precios en los garajes públicos y que en ese momento pudieror los industriales de ese gremio amoldar sus precios a los costes reales de prestación del servicio, dicha fecha debe constituir el punto de partida para la revisión de tarifas que contempló este Convenio.

3.º—Que la revisión de tarifas que se efectúa debe tener como contraprestación una mejora en el servicio que se presta al usuario, establecien-

do para ello unos módulos que regulen el nivel de utilización para evitar posibles abusos.

En base de estas consideraciones acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.—Este Convenio obliga a todos los industriales que se dedican a la explotación de garajes localizados en el territorio de la provincia de Avila.

SEGUNDA.—El presente Convenio entrará en vigor el día primero de Mayo de 1972 y tendrá como plazo de validez hasta el día 30 de Abril de 1973, pudiendo ser prorrogado por el periodo que se juzgue conveniente para ambas partes, bien en sus propios términos o con las estipulaciones que se convenga para el nuevo periodo.

A tal efecto: sesenta días antes de finalizar la vigencia del Convenio, se abrirá un periodo de consultas para decidir sobre la prórroga y posibles modificaciones.

TERCERA.—La revisión de tarifas se realizará en función de las que estén aplicando actualmente, no pudiendo sobrepasar los topes máximos de aumento que se establecen a continuación:

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1 8 66 a 31 12 66, 25 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1-1-67 a 31-12-67, 20 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1 1 68 a 31-12 68, 15 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1 1 69 a 31-12-69, 10 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1 1 70 a 31-12 71, 5 por 100.

CUARTA.—Cada industrial garajista se compromete, sobre la base de la superficie del garaje declarada a efectos fiscales, a dejar un 20 por 100 como zona de libre circulación para entrada y salida de vehículos en el garaje.

El 80 por 100 restante constituirá la zona de utilización propiamente dicha. Esta superficie podrá admitir como capacidad máxima el número

de vehículos resultante de efectuar las combinaciones pertinentes sobre la base de los siguientes módulos: vehículos grandes, 9'5 metros cuadrados; vehículos medianos, 7 metros cuadrados y vehículos pequeños 5 metros cuadrados.

Todos estos aspectos deberán recogerse en una tarifa, cuyo sellado ha de efectuarlo el Grupo Sindical Provincial de Garajes.

QUINTA.—Cada uno de los empresarios garajistas se compromete a presentar en el Grupo Sindical correspondiente una tarifa en la que conste los precios anteriores al 30 de abril de 1972 y los nuevos precios que se practiquen a partir del 1 de Mayo de 1972. El Grupo Sindical previa comprobación de que se opera dentro del margen máximo previsto en la cláusula 3.ª y de que en dichas tarifas se señalan los datos a que hace referencia la cláusula 4.ª procederá al sellado de las mismas. Tan solo a partir de este momento se procederá a girar a los usuarios los recibos con los nuevos precios estipulados.

SEXTA.—Las tarifas estarán expuestas al público en la nave o naves del garaje, perfectamente conservadas y legibles en el sitio donde la visibilidad sea normal y a una altura de 1'60 metros. Otro ejemplar de la tarifa figurará en la oficina del garaje a disposición de los clientes y, como es natural, de la autoridad competente.

SEPTIMA.—Los industriales garajistas se comprometen a no solicitar ulteriores modificaciones en las nuevas tarifas hasta la terminación del convenio, salvo que circunstancias muy excepcionales obliguen a lo contrario. Tales circunstancias deben ser estudiadas por la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, la que determinará si procede o no elevar a la Subcomisión Nacional de Precios las modificaciones que se pretenden.

OCTAVA.—Se crea la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio que estará presidida por el Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Precios o persona en quien delegue y formada por el Presidente del Sindicato Provincial

de Transportes y el Presidente de la Agrupación Sindical de Garajes. Actuará como Secretario de esta Comisión un funcionario del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

NOVENA.—A fin de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, los órganos de la administración y los propios industriales garajistas, a través del Grupo Sindical de Garajes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio cualquier anomalía que se produzca en relación con lo establecido en las cláusulas del mismo.

DECIMA.—Los industriales garajistas se comprometen a suministrar cuanta información les sea requerida por la Comisión de Gestión y Vigilancia así como a aportar los documentos justificativos de las tarifas aplicadas y a facilitar las visitas de inspección que se produzcan, referidas exclusivamente al objeto directo de este Convenio.

UNDECIMA.—Las condiciones de seguridad e higiene en los garajes serán las previstas en la vigente legislación, sujetándose muy especialmente a lo preceptuado en el Reglamento de Seguridad e Higiene de 31 de Enero de 1940, Orden del Ministerio de Industria de 21 de Octubre de 1952 y lo previsto en las correspondientes ordenanzas municipales.

DUODECIMA.—La Administración se reserva el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento, si las condiciones del mercado y el interés de los consumidores así lo requiriesen.

Este documento se redacta en el lugar y fecha arriba indicado en tres ejemplares dos de los cuales quedan depositados en la Dirección General de Comercio Interior y el tercero en poder del Grupo Sindical de Garajes, encuadrado en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

De parte del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Florián Velayos Muñoz, Justo Berrón Campillo y Ramón Ferrer Núñez.

De parte de la Administración; Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.198

Junta Provincial del Censo Electoral DE AVILA

SESION DE LA JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE
AVILA, DEL DIA 24 DE
ABRIL DE 1972

Señores asistentes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel
Vegas Fabián.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Antonio
Mendoza Pedrezuela, D. Luis Sán-
chez Ferrero, Ilmo. Sr. D. Agustín
Tejedor Sastre, D. Antonio Peralta
Polo, D. Rufino Anselmo Espinosa
Pérez, D. Nicolas Martín San Segun-
do, D. Eladio Vaquero Martín, y
D. Miguel Angel Jiménez Prieto.

Secretario: D. José-Luis Beltrán
Ramírez.

En la Ciudad de Avila, siendo las
trece horas del día veinticuatro de
Abril de mil novecientos setenta y
dos, se reunió la Junta Provincial del
Censo Electoral en la Sala de Justi-
cia de la Ilma. Audiencia Provincial,
bajo la Presidencia de su titular, con
asistencia de los señores reseñados
arriba y conforme al orden del día
cursado oportunamente; habiendo
excusado su asistencia el Ilmo. Se-
ñor D. Jesús María Rodríguez López,
Ilmo. Sr. D. José Dávila Dávila, don
Fernando Alcón Sáez, Ilmo. Sr. don
Jaime Santamaría Bejarano y D. Victorino
Jiménez Muñoz; no habiendo
excusado su ausencia D. César Ve-
layos Rico.

Abierto el acto por la Presidencia,
se dió lectura por el Secretario al
Acta de la sesión anterior, que fue
aprobada por unanimidad de los se-
ñores asistentes con derecho a voto.

Igualmente por unanimidad fue-
ron adoptados los siguientes
acuerdos:

*Dar cuenta de la Convocatoria de
Elecciones Complementarias para
cubrir cuatro vacantes de Representa-
ción Municipal en la Excm. Dipu-
tación Provincial.*—Por la Presiden-
cia se dió lectura al Decreto 671/
1972 de 23 de Marzo («Boletín Ofi-
cial del Estado» número 76 de 29 de
Marzo de 1972), por el que se con-
vocan elecciones complementarias
provinciales para cubrir cuatro va-
cantes de representación municipal
en la Excm. Diputación Provincial
de Avila, y que han de celebrarse el
catorce de Mayo próximo, dándose
por enterados los señores asistentes.

*Resolver solicitud de vecinos de
Herradón de Pinares sobre constitu-
ción de un Colegio Electoral en el
anejo de La Cañada.*—Por el Sr. Se-
cretario se dió lectura de escrito di-
rigido a esta Junta por vecinos de
Herradón de Pinares, solicitando
constitución de un Colegio Electoral
en el anejo de La Cañada, y de esta
crita del Sr. Presidente de la Junta

Municipal del Censo Electoral del
citado Municipio, solicitando que en
lo sucesivo Herradón de Pinares
figure como DISTRITO UNICO con
DOS SECCIONES, primera Sección
de El Herradón y segunda Sección
de La Cañada y Navalgrande. El
Ilmo. Sr. Presidente informó que
esta nueva estructuración solicitada
es competencia de la Junta Central
del Censo Electoral, a propuesta de
la Junta Provincial, que lo propon-
dría en su momento; y, en tal senti-
do, el Art. 23 de la vigente Ley Elec-
toral de 8 de Agosto de 1907, dis-
pone: «los distritos electorales se di-
vidirán en secciones. Cada término
municipal constituirá una sección, si
no exceden de 500 al número de
electores, DOS si excede de 1.000,
TRES si no excede de 1.500, y así
sucesivamente». Y si bien estos por-
centajes por sección han sufrido
modificación por Decreto 2.237/
1965, de 22 de Julio y Orden de la
Presidencia del Gobierno de 15 de
Diciembre de 1965 desarrollando el
anterior, sin embargo, en virtud de
las disposiciones mencionadas, la
división del Colegio en Secciones no
puede llevarse a cabo hasta la pró-
xima renovación censal. Por el Ilus-
trísimo Sr. Delegado Provincial del
Instituto Nacional de Estadística, se
emitió, en torno a esta cuestión, el
siguiente informe: «1.º) No puede
accederse a lo solicitado porque el
Municipio de El Herradón, a efec-
tos electorales, consta de un Distrito
con una Sección (Distrito único,
Sección única) y de acuerdo con la
legislación vigente, no puede existir
en cada Sección más de un local
para el Colegio Electoral. A este
respecto, es clara la interpretación
dada por la Junta Central al artículo
22 de la Ley Electoral de 1907, al
acordar en su sesión de 11 de Di-
ciembre de 1908 que «las Juntas
Municipales sólo pueden designar
un local para cada una de las Sec-
ciones en que esté dividido el Censo
formado por el Instituto Geográfico
y Estadístico».

Por otra parte, el citado artículo
22, el local radique en el sitio más
populoso de la Sección y, según los
censos de población de 1960 y 1970
y la rectificación padronal de 1965,
la entidad de El Herradón, que os-
tenta la capitalidad del Municipio,
tiene población superior a la de La
Cañada. 2.º) La finalidad que se
persigue, sólo podrá alcanzarse efec-
tuando un nuevo seccionado con
distrito único y dos secciones, inte-
grándose en la primera la entidad de
El Herradón y en la segunda el
resto de las entidades. En este senti-
do se ha informado siempre en
cuántas consultas que se han fórmu-
lado a cerca de esta cuestión. Pero
la división de sección no puede va-
riarse en las rectificaciones del Cen-

so. Esta variación sólo puede lle-
varse a cabo en las renovaciones
censales, y los trabajos electorales
actuales se limitan a una simple re-
ctificación.

En apoyo de cuanto exponemos,
invocamos los dos preceptos que
contienen las normas que regulan la
actual rectificación: el Decreto 1.088/
71 de 14 de Mayo y el Orden de
la Presidencia del Gobierno de 11
de Noviembre del mismo año, que
en su parte esencial transcribimos a
continuación:

—El Decreto, en su disposición
transitoria ordena que la renovación
del Censo Electoral referida a 31 de
Diciembre de 1971 se configurará
como una nueva rectificación del
Censo Electoral de 1965, tomando
como base la lista censal única re-
ferida a 31 de Diciembre de 1969 y
su rectificación de 31 de Diciembre
de 1970.

—La Orden, en su artículo 2.º, di-
ce: «los Ayuntamientos formarán un
fichero con la misma clasificación
de Distritos y Secciones que figuren
en el Censo rectificado de 1969....».

En consecuencia, la división del
término municipal de El Herradón
en un Distrito y dos Secciones, a
efectos electorales, no puede llevar-
se a cabo hasta la próxima renova-
ción censal. División que se efectuará
por esta Delegación Provincial,
a propuesta de la Junta Municipal
de ese término, y con aprobación
de la Junta Provincial. Y en el mis-
mo acto hace entrega del citado in-
forme, remitido al Ayuntamiento de
El Herradón, debidamente cotejado
para su incorporación al expediente.

Por lo que la Junta Provincial del
Censo Electoral tras amplia delibera-
ción y teniendo en cuenta el infor-
me emitido por la Presidencia así
como el dictamen, evacuado por el
Delegado Provincial de Estadística,
cuyo contenido se transcribe literal,
por unanimidad acuerda desestimar
la petición formulada por el Ayun-
tamiento de Herradón de Pinares y
Junta Municipal de Herradón de Pi-
nares por no existir por ahora tér-
minos legalmente hábiles para acce-
der a lo pretendido; sin perjuicio de
que, en su día, al hacerse la renova-
ción censal, si concurren las demás
exigencias legales se posibilite lo
que ahora interesa.

No hubo ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de
que tratar, se levantó la sesión,
siendo las catorce horas del día al
principio indicado, firmando todos
los señores asistentes, de que yo el
Secretario, doy fe.—El Secretario,
José Luis Beltrán-Ramírez.—Visto
Bueno: El Presidente, Miguel Vegas
Fabián.

Número 1.199

Ayuntamiento de Avila

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento
el REGLAMENTO DEL REGIMEN
INTERIOR DEL MERCADO RE-
GIONAL DE GANADOS DE
AVILA, se halla de manifiesto en la
Secretaría Municipal durante el pla-
zo de QUINCE DIAS, para que pue-
dan formularse las reclamaciones
que se estimen pertinentes.

Avila, 28 de abril de 1972.—El
Alcalde, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 1.205

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ANUNCIO

COMISION LOCAL DE CONCENTRA-
CION PARCELARIA DE PEÑALBA
DE AVILA (AVILA)

La Comisión Local de Concentra-
ción Parcelaria de Peñalba de Avila
(Avila), en sesión celebrada el día 25
de abril de 1972, acordó modificar
las Bases Definitivas de la zona,
afectando dicha modificación exclu-
sivamente al Boletín Individual de
Propiedad de doña Eulogia Sáez
Pajares.

Dicha propietaria había solicitado
en forma legal que se declarase in-
existente la reserva troncal del ar-
tículo 811 del Código Civil que figu-
ró gravando determinadas parcelas
de su propiedad. La Comisión Local,
sin pronunciarse acerca de si existe
o no la reserva, por entender que
carece de competencia para ello
tomó el acuerdo de suprimir la refe-
rencia que de dicha carga se hacía
en el Boletín Individual de Propie-
dad de doña Eulogia Sáez Pajares.

Lo que se hace público en la for-
ma prevenida en el artículo 79 de la
Ley de Procedimiento Administra-
tivo, participando a los posibles
afectados que durante el plazo de
quinze días podrán interponer con-
tra esta resolución el oportuno re-
curso de alzada ante el Excmo. Se-
ñor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Comisión. Lo-
cal: P. A., El Vicepresidente, Carlos
de Soria y Plana.

Número 1.204

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS

Sección de Imposición de Personas
Físicas y de las Empresas

De conformidad con lo dispuesto
en el artículo 80 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de 17 de mayo de 1958, a continuación se relacionan por contribuyentes, ejercicios y pesetas, las notificaciones que han sido devueltas a esta Sección sin haber podido entregarlas a los interesados por no residir en los domicilios que constan en las mismas.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 22 del Reglamento General de Recaudación y Contabilidad publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 28, 30 y 31 de Diciembre de 1968.

IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS

Número Junta, 03.620; contribuyente, Estrella Rico, Agustín; domicilio, Navacepedilla de Corneja; ejercicio, 1968; importe, 2.000 pesetas.

Número Junta, 21.624 628; contribuyente, Anta Ovelar, Manuel; domicilio, Santa Cruz de Pinares, ejercicio, 1968; importe, 2.000 pesetas.

Número Junta, 3 620; contribuyente, Palacios Escario, M. Pilar; domicilio, Avda. José Antonio, 13; ejercicio, 1969; importe, 1.056 pesetas.

Número Junta, 1.311; contribuyente, Herráez Panero, Jesús; domicilio, Avila (Cuartel de la Montaña); ejercicio, 1970; importe, 14.727 pesetas.

IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES

Construcciones Metálicas Abulenses, S. A.; ejercicio, 1969; importe, 136.350 pesetas.

IMPUESTOS SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

Profesión, Médico; contribuyente, Domínguez Díaz, Emiliano; domicilio, Hospital de la Caridad, JOVE (Gijón); ejercicio, 1969; importe debido, 4 840 pesetas.

Profesión, Médico; contribuyente, López Dieguez, Rafael; domicilio, Martínez; ejercicio, 1969; importe debido, 7.597 pesetas.

Profesión, Médico; contribuyente, Garrido Morales, Patricio; domicilio, Casimiro Escudero, 3, Madrid; ejercicio, 1969; importe debido, 1.410 pesetas.

Profesión, Practicante; contribuyente, Elena Rodríguez Bermejo; domicilio, Avila; ejercicio, 1970; importe debido 210 pesetas.

Avila, 2 de mayo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Manuel J. Martínez Carrascosa.

Número 1.192

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Avila

ANUNCIO

El próximo día 15 de mayo, festividad de San Isidro Labrador, Pa-

trón de la Hermandad y en el Salón de Actos de la C. N. S. a las TRECE HORAS, se celebrará la tradicional subasta de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras de la Dehesa Carnicera de este término, conforme al pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de esta Hermandad.

Avila, a 22 de abril de 1972.—El Presidente de la Hermandad, Victoriano Pindado Ubeda.

Número 1.194

Jefatura Provincial de Sanidad de Avila

INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA

BOTIQUÍN DEL COTO DE PUENTE VIEJO

El señor Alcalde de Maello ha solicitado autorización de esta Jefatura, para instalar un Botiquín de Urgencia en «Coto de Puente Viejo» en el término de Maello.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo).

Avila, a 29 de abril de 1972.—El Jefe Provincial de Sanidad, (ilegible).

Número 1.111

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.652

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica Vega.

Emplazamiento: Sotillo de la Adrada (Zona El Calvario).

Características: Línea a 15 KV., longitud 230 metros, apoyos de hormigón, conductores de aluminio acero de 54'6 milímetros cuadrados. Presupuesto: 200.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 1.175

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes, almacenistas y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Almacenes, Subalmacenes y Paneras Auxiliares de este Servicio en la Provincia, durante el mes de MAYO de 1972, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Días 2 al 16 y 20 al 31.

Candeleda.—Día 17.

Sotillo de la Adrada.—Día 18.

Tiemblo (El)—Día 19.

Arévalo (Estación).—Días 2, 3, y 8 al 31.

Arévalo (Castillo).—Todos los días laborables.

AVILA.—Días 5 al 31.

Crespos.—Todos los días laborables.

Fontiveros.—Días 2, 3 y 8 al 31.

Hernansancho.—Días 2, 3 y 8 al 31.

Madrigal de las Altas Torres.—Todos los días laborables.

Muñana.—Días 1 al 16 y 22 al 31.

Muñico.—Días 17 al 20.

Narros del Castillo.—Días 5 al 31.

Piedrahita.—Días 2, 3, 8 al 13 y 17 al 31.

Barco de Avila.—Días 15 al 16.

Sanchidrián.—Todos los días laborables.

San Miguel de Serrezuela.—Días 5 al 18 y 22 al 31.

Gallegos de Sobrinos.—Días 19 y 20.

San Pedro del Arroyo.—Días 5 al 31.

NORMAS COMPLEMENTARIAS AL CALENDARIO

Observaciones.—Finalizando el día 31 de Mayo la actual campaña cerealista de 1971/72, los agricultores vienen obligados a realizar las ventas de sus «disponibles» antes del día 20 del mismo mes, así como formalizar las operaciones de «canje» de las reservas de consumo y retiradas antes del día 25, en su caso, de los respectivos industriales molturadores.

Para ello se recuerda puedan realizar éstas en cualquier silo o almacén de los figurados en el presente calendario, concertando previamente las fechas oportunas con el respectivo Jefe de silo o almacén.

Asimismo antes del día 20 de Mayo, se habrán ultimado las entregas por cancelación de «contratos en depósito» de agricultores, en el silo o almacén donde se suscribió la operación.

Las partidas y «depósito» de TRIGOS de agricultores de las comarcas de SAN PEDRO DEL ARROYO Y NARROS DEL CASTILLO, pueden canalizarse al silo de FONTIVEROS.—En todo caso, en lo que a cereales-
pienso se refiere, pueden efectuarlas sin más trámite en cualquier silo o almacén, excepto CRESPOS y NARROS DEL CASTILLO.

Por último, en los casos excepcionales, de imposibilidad por causas ajenas al interesado y en que no haya sido factible antes del día 20 de Mayo ultimar las entregas, se formulará oferta escrita ante el respectivo Jefe de silo o almacén, concretando cuantía pendiente; para su curso seguidamente a esta Jefatura, una vez informada reglamentariamente.

Venta de trigos desnaturalizados y otros piensos—Se informa que en los silos y almacenes de este Servicio, se continúa la *venta directa* de los piensos siguientes: Trigo desnaturalizado, a 5'55 pesetas kilogramo; cebada de dos carreras a 5'75 y de seis carreras a 5'55; y, avena tipo 1.º a 5'45 y tipo 2.º a 5'35. Estos precios se entienden para mercancía a granell, situada a pie de báscula de almacén del Servicio. El trigo desnaturalizado, de facilitarse envasado en saco de papel, tiene el precio de 5'70 pesetas kilogramo.

Asimismo puede adquirirse en los centros instalados en Madrigal de las Altas Torres, Hernansancho, Sanchidrián, Arenas de San Pedro, y San Pedro del Arroyo, pienso-base en grano, mezclado y desnaturalizado (60 por 100 de cebada o avena y 40 por 100 de trigo viejo), al precio de 5'40 pesetas a «granell» y pie de báscula. También pueden adquirirse cereales-
pienso, directamente de los almacenistas colaboradores de este S. N. de P. Agrarios.

Avila, Abril de 1972.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

SECCION DE ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 790 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

Pradosegar, a 18 de abril de 1972.
—El Alcalde, Pedro Vaquero.

—1.153

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO ANUNCIO

Cumpliendo cuanto dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formular contra las mismas por escrito, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Muñico, 25 de abril de 1972.—El Alcalde, Fausto Martín.

—1.154

Alcaldía de San García de Ingelmos

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta de Presupuestos, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por 15 días hábiles, y durante ese plazo y 8 días más tarde, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

San García de Ingelmos, a 24 de Abril de 1972.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.155

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2, del artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, las Cuentas General del Presupuesto, del Patrimonio y la de Valores Auxiliares e Independientes, correspondientes al ejercicio de 1971, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones procedentes.

Cabizuela, a 24 de abril de 1972.
—El Alcalde, Macedonio López.

—1.132

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente número 1 de Suplementos de crédito del Presupuesto municipal ordinario de 1972, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1971; se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, a los efectos del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Bartolomé de Pinares, a 26 de abril de 1972.—El Alcalde accidental, (Ilegible).

—1.166

Alcaldía de Solana de Rioalmar

ANUNCIO

Cumpliendo cuanto dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales; se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la Cuenta General del Presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1971, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formular contra las mismas por escrito, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Solana de Rioalmar, 26 de abril de 1972.—El Alcalde, Vicente Herráez.

—1.168

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 790 de la

vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días la Cuenta General del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren justas.

Muñana, a 20 de abril de 1972.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.169

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DIAS, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda para que durante dicho plazo y OCHO DIAS más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Poveda, 27 de abril de 1972.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.170

AYUNTAMIENTO DE CILLAN

ANUNCIO

Cumpliendo cuanto dispone el Artículo 790 de la Ley de Régimen Local, e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales; se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1971, para que durante dicho plazo y OCHO días más, puedan formular contra las mismas por escrito, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Cillán, a 25 de Abril de 1972.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.171

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, la Cuenta General del

Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, pueden interponerse contra ellas por escrito, las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Solosancho, a 26 de abril de 1972.
—El Alcalde, (Ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amavida, a 27 de abril de 1972.
—El Alcalde, Teófilo Berrojalviz.

—1.180

ALCALDIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que al pie se expresan, y por el tiempo que se dice, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para el próximo Ejercicio de 1972, a fin de que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 683 y por las causas a que alude el 684 de dicha Ley, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

POR 15 DIAS

Serranillos.	(1.127)
Barromán.	(1.128)
Cebreros.	(1.137)
San Martín del Pimpollar.	(1.140)
Bercial de Zapardiel.	(1.148)
Bernuy de Zapardiel.	(1.149)
Fuente el Sáuz.	(1.178)
Sigeres.	(1.179)
Brabos.	(1.182)
Poyales del Hoyo.	(1.186)
Cuevas del Valle.	(1.200)